



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-
Huaraz

AUTOR(ES):

Cacha Espinoza, Andhy Frank (orcid.org/0000-0002-1720-6676)

Polo Orbegoso, Josue Alberto (orcid.org/0000-0001-9886-0364)

ASESOR(A)(ES):

Dra. Doris Luz Ortega Obregón (orcid.org/0000-0002-3264-2011)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ – PERÚ

2022

Dedicatoria

Lo dedico a mis padres, que me motivaron constantemente en el cumplimiento de las metas.

A nuestra docente que nos impulso con la mejora del trabajo

(Cacha Espinoza Andhy)

A Dios y, a mis padres, por apoyarme incondicionalmente en mi desarrollo personal y profesional.

(Polo Orbegoso Josue)

Agradecimiento

Agradecemos a nuestros formadores, quienes se han esforzado por ayudarnos a llegar al punto donde nos encontramos; que pese a las dificultades de la vida universitaria continúan con el apoyo incondicional

INDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
INDICE.....	iv
INDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	1
III. METODOLOGIA.....	9
3.1. Tipo y diseño de Investigación	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	9
3.3. Escenario de estudio	9
3.4. Participantes.....	10
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	10
3.6. Procedimiento:.....	11
3.7. Rigor científico.....	11
3.8. Método de análisis de la información	11
3.9. Aspectos éticos.....	11
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	13
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Expedientes del 2020 sobre violencia familiar

13

RESUMEN

El trabajo de investigación, se tuvo como objetivo principal: Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz. La metodología de este trabajo, es básica, tiene un enfoque cualitativo, su diseño es fenomenológico, se estableció como categoría las Medidas de Protección y Grado de Eficacia y como subcategorías, se establecieron, la Normativa, la cual se subdivide en: Texto normativo y Artículos; la segunda subcategoría es, Conceptual, esta se subdivide en: Definición, Entendimiento y Proceso; la tercera categoría, es la Aplicación, y esta se subdivide en: Casos, Deficiencias y Percepción

Palabras Clave: Medidas de Protección, Eficacia, Violencia Familiar.

ABSTRACT

In this research work, the main objective was: To determine the degree of effectiveness of the protection and application measures in the processes of family violence during the covid-19 health emergency in the 2020-Huaraz period. The methodology of this work, due to its purpose, is applied; according to its scope, it is transactional; by its measure, our research is qualitative; Due to its dimension, the research is descriptive and in relation to the design, the research is non-experimental-Transactional-Descriptive; The Protection Measures and Degree of Efficacy were established as a category, and the Regulations were established as subcategories, which are subdivided into: Normative text and Articles; the second subcategory is Conceptual, this is subdivided into: Definition, Understanding and Process; the third category is the Application, and this is subdivided into: Cases, Deficiencies and Perception

Keywords: Protection Measures, Efficacy, Violence Family.

I. INTRODUCCIÓN

Dado que, en el 2020, el Gobierno junto con las organizaciones y entidades de salud pública; dispusieron la restricción de los derechos, con el fin de que las personas permanecieran en sus hogares en el transcurso de la contingencia. De modo que, para aquella víctima de violencia familiar; su casa no vendría a ser un ambiente seguro; dado que, no solo se pueden cometer actos violentos a la vista de todos, sino que además a las víctimas las aísla de la instituciones o red apoyo; ocasionándose en ciertas ocasiones el deceso de los perjudicados. En cuanto a, las medidas de protección conforme con la CADH, en su en su art. 63 que estas se asignan; “(...) en situaciones de urgencia, gravedad con el fin de eludir daños irremediables a las personas, la corte dispondrá medidas provisionales que convengan con las circunstancias”. Es por ello que su trámite es rápido e independiente.

Considerando que la violencia familiar es uno de los enigmas más extendidos a nivel global; En un contexto mundial, “la Convención Belén do Para”; destaca que, el propósito de las medidas de tutelares, es salvaguardar en la totalidad al perjudicado; por medio de organismos e instituciones. Así mismo, en la XIV CRMLAC; se sugirió a los países adoptar políticas con el objetivo de parar todo tipo o forma de violencia contra el género femenino.

Teniendo en cuenta, que nuestro país no queda exento de todo tipo actos de violencia. En un contexto nacional, mediante D.S. N°044-2020 PCM de 15/03/20, se señaló que en el tiempo de la emergencia sanitaria; se delimitaron derechos constitucionales y, obligaron a los cuídanos a un confinamiento, el cual, ocasionó un aumento en los sucesos de violencia familiar. Esto acorde con los reportes de los EIU que comenzaron desde el 17 de marzo hasta el 31 de agosto. Registrando 14.583 casos de violencia contra el género femenino en nuestro país. (plan internacional, 2021).

En un contexto local, el distrito de Huaraz no es lejano, a está, gran problemática sobre “la violencia familiar”; más aún, cuando la mayor parte de víctimas son mujeres dependientes del esposo; Sin olvidar que, además, más de la mitad de mujeres no denuncian; ya sea, por vergüenza, carencias económicas para seguir un proceso o por miedo a perder la tutela de los

desencintados o sucesores. Cabe resaltar que, en un dictamen elaborado por el plan internacional 2021 se señaló que; los territorios con mayoría de acontecimientos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria fueron Cusco con 2494 y Junín teniendo 2067 incidentes, seguidamente se encuentra Lima Metropolitana con 1522 sucesos, a continuación, en tercer lugar, Huánuco con 1337 sucesos y, por último, Áncash con 1199 incidencias. Es por esto que, teniendo en cuenta que este informe desarrollado por el plan internacional 2021, se generó este interés para iniciar con el desarrollo de la investigación planteando las debidas interrogantes.

De manera que, nos planteamos el siguiente problema general: ¿Cómo se dieron las medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz?

Problemas específicos: 1) ¿Cuáles fueron los procesos en los cuales se dictaron las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19?, 2) ¿De qué manera, se establece la correcta aplicación de las medidas de protección dictado frente a los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19?

Sucesivamente, la justificación de esta investigación, se originó desde una perspectiva teórica; desde un ámbito de conceptos concernientes a la violencia en el grupo parental, además que contribuye brindando información real del espacio donde vivimos, teniendo en cuenta los altos sucesos de violencia familiar en tiempos de emergencia sanitaria Covid-19. Análogamente, se centra en una justificación práctica, porque va aportar evidencias verídicas en torno al ilícito por violencia familiar durante la emergencia sanitaria, consiguiendo así la certidumbre panorámica. Por último, encuentra justificación metódica, dado que los instrumentos empleados van a servir para investigadores futuros.

Consecuentemente, planteamos el objetivo general de la investigación: Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz; del mismo modo, se plantearon los siguientes objetivos específicos: 1) identificar los procesos en los cuales se dictaron las

medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 y, 2) Verificar la correcta aplicación de las medidas de protección dictado frente a los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19.

II. MARCO TEÓRICO

Para proporcionar sustento teórico a esta investigación fue fundamental recopilar investigaciones previas. Partiendo desde los precedentes internacionales; Papalia (2015) en su estudio; “El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires”, Buenos Aires, tuvo como objetivo identificar los criterios utilizados por los jueces de la 1era y 2da instancia del fuero penal porteño para resolver las incidencias de violencia domestica que dieron desde el mes de enero de 2010 y diciembre de 2013. Empleo la metodología cualitativa. Concluyo que los incidentes de violencia contra la el género femenino se incrementó vertiginosamente, haciéndose más visible en la comunidad.

Asimismo, Granados (2018) en su trabajo de investigación; “Análisis jurídico de la efectividad de las medidas de protección, otorgadas en un proceso penal, por delito de violencia intrafamiliar en el Ecuador; desde un punto de vista sociológico y criminológico”. Concluyo que la emisión de tales medidas, concedidas en el Ecuador, se encuentra en un nivel medio o bajo respecto a su eficacia.

Con respecto a, el contexto nacional, Ventura (2016) en su trabajo; “El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el 2do juzgado de familia de Huánuco durante 2014”, Huánuco, Perú. Concluyo que el suceso que genera medidas para proteger a la víctima, a su vez, dispone tratamientos psicológicos para enmendar el daño ocasionado.

Asimismo, Echegaray (2018) en su trabajo; “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”, los autores concluyeron que el 93% de los encuestados cree que la PNP coopera con la ineffectividad de tales medidas en la prevención del femicidio; debido a que faltan mecanismos no pueden hacer seguimiento a su ejecución, además, un 90% de los encuestados tienen en cuenta que las víctimas pueden coadyuvar a la deficiencia de tales medidas, al no comunicarse con la PNP ante la desobediencia de la medida de protección.

En la misma línea, Palacios (2020) en su trabajo; “Violencia familiar y medidas de protección en el Juzgado de Familia, Piura 2020”. Luego del análisis respectivo, el autor concluyo que se necesita mejorar las medidas de protección, ya que, no son eficientes para combatir contra la violencia familiar, en los tribunales de Piura.

Por otra parte, Angulo y Mendoza (2021) en su tesis; “Análisis de las medidas de protección por violencia familiar en el 1er juzgado de familia, Tarapoto 2020”. Pasado el análisis, el autor concluyo que, la violencia familiar es un enigma que se ha agravado a causa del COVID – 19, por lo cual, en cuanto a su emisión de dichas medidas, estas fueron en aumento, siendo un medio profiláctico para neutralizar los altos incidentes de violencia familiar.

Autores como Coarite y Guzmán (2022) en su tesis; “Ineficacia Jurídica de las medidas de protección a favor de la víctima en la Emergencia Sanitaria, Tacna, año 2020”. Ambos autores concluyeron que las medidas de autosatisfactorias son ineficaces para resguardar a las perjudicado de violencia; causando agravio a la madre e hijos.

Por lo que se refiere a los antecedentes locales, Espinoza (2019) investigación; “Calidad en sentencias para primera y segunda instancia sobre delito contra la vida, el cuerpo y la salud – lesiones leves por violencia familiar, en el expediente N° 02448-2011-0-0201-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz”. El autor concluyo que la eficiencia relacionada a los fallos de 1era y 2da instancia, son eficaces en ciertas situaciones.

Por otra parte, Tinoco y García (2020) en su tesis; “La efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia, Huaraz 2020”. Ambos autores concluyeron que dichas medidas no son eficientes en los sucesos de violencia parental en el Juzgado de Familia de Huaraz, de modo que, hay un alto grado de recurrencia hacia hechos violentos en torno a los casos.

Asu vez, Arévalo y Solís (2021) en su tesis; “La violencia familiar como un factor predominante durante la pandemia, en Huaraz”. Ambos autores

concluyeron que la violencia familiar tuvo un elevado grado de preponderancia durante la pandemia 2020.

De igual manera, Cueva (2021) en su tesis; “Las medidas de protección en el delito de tentativa de feminicidio en tiempos de Covid-19, ciudad de Huaraz 2020”. A raíz del tema propuesto, el autor concluyo, que las medidas decretadas por el PJ en esta pandemia influyeron en el acrecentamiento del ilícito de feminicidio en grado de tentativa dado que la perjudicada coexistía con el atacante. En fin, se evidencio que las medidas de protección brindadas resultaron ineficaces.

En cuanto a esta parte, sobre la base doctrinaria respecto a las Medidas de Protección, en palabras del autor Bendezú (2015) “(...) estas garantizan la entereza moral, psicológica y física de la perjudicada, deteniendo la eclosión de los ciclos de violencia familiar” (pág. 135). Del mismo modo Castillo (2021) menciona que estas medidas protección; “(...) son aquellas decisiones temporales, variables, impugnables, que avalan el bienestar y protección de la perjudicada u otro miembro familiar”. (pág. 149).

Por consiguiente, respecto al Confinamiento Social Obligatorio, el Gobierno, mediante el D.S. N° 207-2020-PCM, dispuso el confinamiento obligatorio para todos los peruanos, turistas y extranjeros que residen en Perú. Con respecto a la emergencia sanitaria, el 27/03/20, se publicó el DL. N° 1470, tipifica que se pasa por alto la audiencia, ficha de valoración de riesgo; se antepone medidas que eluden acercamientos con el atacante, si no tuviera donde permanecer; el Juez coordinara con las instituciones pertinentes para conferirle un cobijo temporal, además también asigna de ipso facto la medida de protección, la PNP deberá llevar a cabo la efectivización y el seguimiento de las medidas que les asignen. No pueden exceder del plazo de 24 horas.

Cabe señalar que, para la Restricción de la Movilidad, el Gobierno mediante D.S. N° 184-2020-PCM, dispuso el aislamiento social obligatoria para aquellos seres contagiados por Covid-19. Restricción de Derechos, a su vez, el gobierno en su D.S. N° 044-2020-PCM, en su art. 3 manifestó que está prohibido ejercer derechos constitucionales como; libertad de juntarse y

transitar por el territorio acorde con el art. 2. #9 #11 y #12 y #24, literal f de nuestra constitución.

Por otra parte, las medidas de protección son; la negación de cercanía con la perjudicada, tratamiento psicológico para la perjudicada y, la negación de comunicación con la perjudicada vía telefónica, u otras formas de comunicación, etc. (Ortiz, 2014).

Por lo que se refiera a la variable Violencia Familiar; esta es aquella conducta cometida en el seno familiar por uno de los integrantes, menoscabando la vida e integridad corporal de otro de los miembros del grupo familiar”. (Núñez y Castillo 2014). Del mismo modo, el MIMP – 2020, en su D.S. N° 004-2020-MIMP, aprobado por su TÚO Ley N° 30364; conceptualiza a la violencia familiar como actos hirientes hacia el género femenino y miembros de la prole, además, tener presente que la susceptibilidad se proyecta esencialmente en la edad, estado físico, ya sea, si somos niños(as), adolescentes, ancianos o discapacitados.

Similarmente, el MIMP (2020), menciono que; es aquella acción generada en ámbitos tanto públicos o privados contra un integrante del hogar, ocasionando daños a la salud e integridad, no olvidar que, también son aquellas generadas ya sea, por descuido o negligencia.

El MIMP (2020) mencionó, que la violencia económica se da mediante el control de los recursos o ingresos económicos, por medio de la sustracción o destrucción indebidamente de bienes, objetos o derechos del patrimonio.

En cuanto a este punto, el autor Córdova (2017) señaló, que la violencia económica, son aquellas acciones realizadas con el objetivo de poder controlar o impedir el acceso al ingreso patrimonial. Agregar que incluye también cuando no permiten que la víctima pueda laborar fuera del hogar familiar, de igual modo, cuando se sustrae objetos de valor de la víctima o se los vende perjudicando de tal manera a la víctima.

En relación con la violencia psicológica el MIMP (2020) refirió que esta acción pretende humillar, insultar y estereotiparla. Similarmente Baca (1998) nos menciona que; “(...) la violencia psicológica; vienen hacer; actitudes de

humillaciones, infidelidad, indiferencia, amenazas que perjudican la autoestima e identidad de la persona” (pág.18).

Respecto a la violencia sexual el MIMP (2020), señala que, es todo acto cometido sin la autorización o consentimiento de la víctima, puede presentarse sin actos que involucren el contacto físico o penetración. Del mismo modo Cárdenas (2011) respecto a la violencia sexual; manifiesta que; son aquellas acciones en las que se presiona o se impone a un ser humano para tener coito o algún tocamiento sexual, empleando la fuerza, chantaje, amenaza para restringir la voluntad o consentimiento del perjudicado.

Por último, violencia física, es aquel acto perjudicador de la integridad somática. (MIMP 2020). Finalmente, Ruiz (2002) señala que; el objetivo de la violencia física, es causar un detrimento de la salud del agraviado, agrega que no siempre toda lesión es visible, dado que en ciertas circunstancias se puede causar el fallecimiento de la víctima.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

Se aplicó una Metodología de tipo básico; Según Concytec está dirigida a un entendimiento más íntegro por medio del conocimiento de aspectos esenciales, de los hechos, circunstancias contempladas o conexiones que establezcan los entes. Por tanto, recibe el nombre de pura, además, porque sirve de cimiento y es indispensable para el aumento de la ciencia. Tuvo un enfoque cualitativo, dado que se estudia variados fenómenos que contornean a los individuos, indagando a través de la exégesis, criterio y, definiciones (Monje, 2011). En síntesis, es aquella que busca explicaciones de los fenómenos existentes, así como encontrar leyes genéricas que expliquen estos actos de violencia al género femenino.

Se aplicó el diseño fenomenológico, en palabras de Hernández (2014); "(...) este diseño consiste en conseguir información por medio de las experiencias profesionales de cada participante". En fin, este diseño consiste en la obtención de información de cada operador de justicia en base a sus experiencias adquiridas en su ámbito laboral.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

El autor Jiménez (1998) menciona que; "(...) las categorías van a reunir grupos conceptuales y subcategorías".

Esta además decir, que dentro de una categoría habrá subcategorías que permitirán visualizar y profundizar con más minuciosidad cada suceso o hecho analizado. (Jiménez 1998).

Categoría 1: Medidas de Protección

Subcategoría: Normativa, Conceptual

Categoría 2: Grado de eficacia

Subcategoría: Aplicación.

3.3. Escenario de estudio

Como muy bien sabemos, la muestra viene a ser parte de la población, que observaremos de manera directa, del cual se obtendrá conclusiones y resultados. (Hernández 2014).

Su escenario de estudio fue el distrito de Huaraz, e instituciones como el Primer Juzgado de Familia de Huaraz. Esto teniendo en cuenta la realidad problemática, se entrevistará a distintos especialistas como abogados litigantes y operadores de Justicia RUVA, profesionales que tienen vínculo con los procesos penales de violencia familiar.

3.4. Participantes

Fernández (2014), "(...) aclara que es la agrupación de sujetos que integran toda la población; es decir, un subgrupo de la población". En síntesis, son aquellos sujetos que participan como parte de la muestra.

Como participantes del trabajo de investigación se tiene a tres abogados litigantes especialistas en la materia penal, tres operadores de Justicia RUVA especialistas en el tema de investigación, asimismo, se considerarán como participantes a 40 expedientes del Primer Juzgado de Familia de Huaraz.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Entrevista semiestructurada; es aquella que se refiere a una guía de interrogantes o incógnitas que el entrevistador utiliza con el fin de poder precisar u obtener información que satisfaga al tema en cuestión. (Hernández y Mendoza, 2018).

Análisis documental: Aquella que, empleada en la recolección de documentos, para obtener un mejor desarrollo y conclusión dentro de la investigación (Rojas, Vilaú y Camejo 2018)

3.5.1. Instrumento:

Guía de entrevista: Consiste en realizar preguntas verbalmente al entrevistado, considerada una especie de conversación formal entre dos individuos. (Ñaupas, 2013). Este instrumento fue aplicado a los abogados y operadores de Justicia RUVA.

Guía documental: aplicada a 40 expedientes del Primer Juzgado de Familia de Huaraz; se realizó un gráfico para una mejor comprensión.

3.6. Procedimiento:

Cabe mencionar, que el procedimiento empleado fue el método de la triangulación. Por ende, como primera acción del trabajo de investigación, se hizo la elaboración de una ficha de análisis documental, para extraer la información de los expedientes del Primer Juzgado de Familia de Huaraz, seguidamente se elaboró una entrevista semiestructurada, para luego proceder a la validación de los instrumentos por los expertos pertinentes; para gestionar el permiso necesario de cada uno de los colaboradores entrevistados tanto como abogados y Operadores de Justicia RUVA (Ministerio Público) del distrito de Huaraz; por último, se discutió la información obtenida con estudios anteriores, hasta definitivamente resultar en las conclusiones, además de brindar las recomendaciones que serán de ayuda para futuras investigaciones..

3.7. Rigor científico

Esta investigación respetó y cumplió con los estándares científicos y lineamientos establecidos por la UCV, realizando así un trabajo auténtico, veraz y riguroso. Por tal motivo, se empleó ciertos criterios; como la credibilidad, aplicabilidad y dependencia lógica; cumpliendo de tal forma con todos los parámetros del método científico.

3.8. Método de análisis de la información

Se empleó el siguiente método; método interpretativo: Permitiendo una mejor comprensión de la información de los expedientes emitidos por el Primer Juzgado de Familia de Huaraz y de las opiniones e ideas de los entrevistados.

3.9. Aspectos éticos

Este trabajo, respetó y cumplió con la normativa que fue establecida por la UCV respecto a la elaboración del Proyecto de Investigación, además que presenta un correcto uso de las normas APA de séptima edición.

Beneficencia: Claro está que este principio es aquel trato justo que se otorga al momento de tomar decisiones, asegurando el bienestar y protegiendo del daño a los participantes del estudio.

Justicia: La cual es el trato igualitario de los participantes en la investigación, sin exclusión alguna, para el mejor desarrollo de la misma.

No maleficencia: Ya que los investigadores no buscaron el daño de las personas que no desearon formar parte de la investigación. Por tanto, dentro de la investigación, lo esencial es no restringir las ganancias o beneficios de la investigación a la población en general, sin distinción de clases sociales.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto a la aplicación de la guía documental que corresponde al objetivo general, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 1: Expedientes del 2020 sobre violencia familiar

Nº de expediente	Tipos de violencia familiar				Medidas de protección	Tratamiento
	F	P	E	S		
1028-2020	X	X			Abstención de continuar con agresiones.	Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1173-2020	X	X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima. Abstención de continuar con agresiones.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1186-2020	X	X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.

					Patrullaje de las fuerzas policiales.	
1198-2020	X	X			<ul style="list-style-type: none"> - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima. - Patrullaje de las fuerzas policiales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1034-2020	X	X			<ul style="list-style-type: none"> - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Abstención de continuar con agresiones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1163-2020	X	X			<ul style="list-style-type: none"> - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima. - Patrullaje de las fuerzas policiales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1245-2020		X			<ul style="list-style-type: none"> - Impedimento de acercamiento o 	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento psicológico a

				<p>proximidad a la víctima en cualquier forma.</p> <p>Prohibición de comunicación con la víctima.</p> <p>Patrullaje de las fuerzas policiales.</p>	la víctima y agresor.
1147-2020	X	X		<p>Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</p> <p>Prohibición de comunicación con la víctima.</p> <p>Patrullaje de las fuerzas policiales.</p>	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1265-2020	X	X		<p>Retiro del agresor del domicilio, así como la prohibición del regresar al mismo.</p> <p>Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</p> <p>Prohibición de comunicación con la víctima.</p>	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.

					Patrullaje de las fuerzas policiales.	
1058-2020	X	X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Abstención de continuar con agresiones.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1111-2020	X	X			Retiro del agresor del domicilio, así como la prohibición del regresar al mismo. Prohibición de comunicación con la víctima. Patrullaje de las fuerzas policiales. Abstención de continuar con agresiones.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1048-2020	X	X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Abstención de continuar con agresiones.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.

1094-2020		X		Retiro del agresor del domicilio, así como la prohibición del regresar al mismo. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1133-2020	X	X		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Abstención de continuar con agresiones.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1080-2020		X		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima. Abstención de continuar con agresiones.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.

1190-2020	X	X		<p>Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</p> <p>Prohibición de comunicación con la víctima.</p> <p>Patrullaje de las fuerzas policiales.</p>	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1121-2020		X		<p>Retiro del agresor del domicilio, así como la prohibición del regresar al mismo.</p> <p>Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</p> <p>Prohibición de comunicación con la víctima.</p> <p>Patrullaje de las fuerzas policiales.</p>	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1040-2020		X		<p>Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</p>	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1020-2020	X	X		<p>Impedimento de acercamiento o</p>	- Tratamiento psicológico a

					proximidad a la víctima en cualquier forma. Abstención de continuar con agresiones.	la víctima y agresor.
1064-2020		X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Abstención de continuar con agresiones.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1018-2020	X	X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Abstención de continuar con agresiones.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1088-2020	X				Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1175-2020		X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.

				Prohibición de comunicación con la víctima. Abstención de continuar con agresiones.	
1030-2020		X		Abstención de continuar con agresiones.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1004-2020		X		Retiro del agresor del domicilio, así como la prohibición del regresar al mismo. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1070-2020		X		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1062-2020		X		Impedimento de acercamiento o proximidad a la	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.

					víctima en cualquier forma.	
1181-2020		X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1044-2020				X	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1131-2020		X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima. Patrullaje de las fuerzas policiales.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1194-2020		X			Prohibición de comunicación con la víctima. Patrullaje de las fuerzas policiales.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1000-2020	X	X			Impedimento de acercamiento o	- Tratamiento psicológico a

					proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima.	la víctima y agresor.
1032-2020		X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1149-2020		X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima. Patrullaje de las fuerzas policiales.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1295-2020		X			Prohibición de comunicación con la víctima. Patrullaje de las fuerzas policiales.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1054-2020	X				Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.

1042-2020	X	X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima. Patrullaje de las fuerzas policiales.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
304-2020			X		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Patrullaje de las fuerzas policiales.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1155-2020	X				Prohibición de comunicación con la víctima. Patrullaje de las fuerzas policiales.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.
1141-2020	X	X			Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. Prohibición de comunicación con la víctima.	- Tratamiento psicológico a la víctima y agresor.

Fuente: Primer Juzgado de Familia

INTERPRETACIÓN: Está claro que tales medidas en los procesos de violencia parental, tienen el propósito de salvaguardar la vida del perjudicado;

es por ello, que el Juez de Familia, teniendo en consideración el estado de emergencia que se vivió en aquel año, cuando se presentaban casos graves de riesgos, tenía que prescindir de ciertas formalidades, emitiéndose automáticamente la medida dentro de 24 horas.

Respecto al **objetivo específico 1**: Identificar cuáles fueron los procesos en los cuales se dictaron las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz. Esta se encuentra compuesta por seis interrogantes.

Pregunta 1:

Interpretación: Los entrevistados respondieron que, si existió un aumento en los sucesos de violencia familiar, por lo que, existe un reporte muy bien elaborado que lo establece.

Pregunta 2

Interpretación: Los entrevistados concuerdan que tales restricciones influyeron en el aumento de sucesos de violencia familiar, dado que se generó un estrés en todos los que componen una familia al no relacionarse normalmente con el exterior, provocando de tal manera una inestabilidad en el ser humano.

Pregunta 3

Interpretación: Los entrevistados respondieron que el delito de violencia económica sí, tuvo mayor incidencia durante la crisis económica derivada de la pandemia, además de que ocasiono una oleada de desempleados.

Pregunta 4

Interpretación: Los entrevistados respondieron que el delito de violencia psicológica tuvo mayor incidencia, ya que, fueron los hechos más denunciados en las instituciones.

Pregunta 5

Interpretación: Los entrevistados respondieron que el delito de violencia sexual, no tuvo una mayor incidencia en la pandemia durante el 2020, ya que,

al no haber salidas, no se propició demasiadas denuncias sobre violencia sexual.

Pregunta 6

Interpretación: Los entrevistados respondieron que la violencia física, no tuvo menor incidencia durante la pandemia, dado que, son casos con más denuncias en la Institución de la PNP.

Respecto al **objetivo específico 2:** Verificar la correcta aplicación de las medidas de protección dictado frente a los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz. Este está compuesto por siete interrogantes.

Pregunta 7

Interpretación: los entrevistados respondieron que, no se dio un adecuado proceso para el dictamen de las medidas de protección.

Pregunta 8

Interpretación: los entrevistados respondieron que nuestros operadores jurídicos o jueces, no hacen una correcta interpretación o análisis concreto frente a los sucesos de violencia hacia uno de nuestras parentelas y, muchas veces otorgan medidas no acordes a la gravedad del problema.

Pregunta 9

Interpretación: los entrevistados consideran que, no es efectiva, además, que esta va a depender de las fichas de valoración y actuados policiales.

Pregunta 10

Interpretación: los entrevistados respondieron que, sí estuvieron disponibles las líneas de emergencia de ayuda del gobierno e instituciones, en casos del poder judicial con su botón de pánico; pero por falta de capacitación, conocimiento y la alta demanda por denuncias de este tipo no se reflejó su eficacia.

Pregunta 11

Interpretación: los entrevistados respondieron que con la aplicación del D.L. N° 1470, sí se efectiviza el principio de celeridad, dado que, se emitieron las medidas mucho más rápido a favor de las víctimas.

Pregunta 12

Interpretación: los entrevistados respondieron que, sí deben emitirse nuevas normas, además, de que deben promoverse medidas de prevención y, darse seminarios en los colegios sobre violencia y autoestima.

Pregunta 13

Interpretación: los entrevistados respondieron que la ley 30364, si sanciona eficazmente y proporcionalmente acorde a la gravedad del daño.

En cuanto a la discusión, se trabajó de acuerdo con los datos recabados de ambos instrumentos, además de los precedentes internacionales, nacionales, locales y, fuentes teóricas.

En cuanto al **objetivo general**; queda claro que, dichas medidas, tienen el propósito de salvaguardar la vida del perjudicado; es por ello, que el Juez de Familia, teniendo en consideración estado de emergencia que se vivió en aquel año, cuando se presentaban casos graves de riesgos, tenía que prescindir de ciertas formalidades para emitir automáticamente la medida de protección dentro de 24 horas. En ese contexto, estos resultados coinciden de tal manera con la CADH en su art. 63; que estas son asignadas en situaciones de gravedad con el fin de eludir daños irreparables, tienen un trámite rápido e independiente.

Asimismo, concordamos con el aporte teórico de Ventura (2016) quien, en su trabajo de investigación, concluyo que el suceso que genera medidas para proteger a la víctima, a su vez, dispone tratamientos psicológicos para enmendar el daño ocasionado.

Respecto al **objetivo específico 1**, con la aplicación del instrumento guía de entrevista efectuada a 6 entrevistados, se plantearon 6 interrogantes, obteniendo como resultado que, si existió un aumento en los sucesos de violencia hacia la Familia, además, que tales restricciones establecidas por el

gobierno influyeron en el aumento de los mismos, generando estrés e inestabilidad entre los miembros de la parentela. Asimismo, los entrevistados respondieron que el delito de violencia económica tuvo mayor incidencia durante la crisis económica derivada de la pandemia, ocasionándose una oleada de despedidos. De igual modo, para el ilícito de violencia psicológica respondieron que también tuvo mayor incidencia. Por otra parte, en cuanto al delito de violencia sexual, respondieron que no tuvo mayor incidencia durante la emergencia sanitaria durante el 2020. Por último, respecto a la última pregunta los entrevistados respondieron que la violencia física tuvo mayor incidencia a causa del confinamiento, dado que son casos con más denuncias en la institución de la PNP.

En ese contexto, los resultados obtenidos coinciden con la investigación de Arévalo y Solís (2021) que tuvo como fin determinar el nivel de preponderancia de la violencia familiar durante la pandemia de Huaraz, durante el año 2020. Concluyendo que la violencia familiar tuvo un elevado grado de preponderancia durante la pandemia 2020.

Por lo mencionado líneas arriba, si estamos de acuerdo con el resultado de la entrevista aplicada a los juristas. Dado que; si se pudo evidenciar un aumento en los sucesos de violencia, entre los cuales tuvieron mayor incidencia; la violencia física y psicológica. Por otra parte, cabe resaltar que, dichas medidas se emitían de forma rápida, con el fin, de neutralizar los altos incidentes de violencia familiar.

Por último, en cuanto al **objetivo específico 2**; Este está compuesto por 7 interrogantes. Obteniendo como resultado, por parte de las respuestas de los entrevistados; que no se dio un adecuado proceso para el dictamen de las medidas protección; además, que los operadores jurídicos no hacen una correcta interpretación o análisis concreto de los sucesos de violencia hacia la parentela; otorgando de tal manera medidas, muchas veces; no acorde a la gravedad del problema; de igual manera, los entrevistados consideran que tal medida mencionada en el instrumento aplicado; no es efectiva, puesto que el agresor, siempre busca la manera de tener contacto con sus víctimas. Por otra parte, los entrevistados respondieron que sí, estuvieron disponibles las

líneas de emergencia de ayuda del gobierno e instituciones, en casos del poder judicial con su botón de pánico; pero por falta de capacitación, conocimiento y la alta demanda por denuncias de este tipo no se reflejó su eficacia. Asu vez, los entrevistados respondieron que gracias a la emisión del D.L. N° 1470, se efectiviza el principio de celeridad dado que se emitieron medidas de protección más rápido en beneficio de las víctimas; en esa misma línea, los entrevistados respondieron que, si deben emitirse nuevas normas, además, de que deben promoverse seminarios en los colegios sobre violencia y autoestima. Por último, respecto a la última pregunta de este bloque de interrogantes, los entrevistados respondieron que la ley 30364, si sanciona eficazmente y proporcionalmente acorde a la gravedad del daño.

En dicho contexto, los resultados obtenidos, coinciden con el trabajo de Ángulo y Mendoza (2021) que tuvo como objetivo examinar las medidas de protección en las incidencias de violencia familiar en el 1er Juzgado de Familia, Tarapoto 2020. Concluyendo que la violencia familiar es un enigma que se ha agravado a causa del COVID-19, por lo cual, en cuanto a la emisión de dichas medidas; estas aumentaron siendo un medio profiláctico para neutralizar los altos incidentes de violencia familiar.

Dicho esto, cabe precisar, que estamos de acuerdo con los entrevistados en que, sí se dio, una precisa aplicación e interpretación de dichas medidas, dado que con la aplicación del D.L. N° 1470, se efectivizo el principio de celeridad, emitiéndose más rápido las medidas de protección, además, de poder prescindir de ciertos formalismos, de tal modo, sancionando eficazmente y proporcionalmente acorde al daño ocasionado.

V. CONCLUSIONES

Respecto al objetivo general, se concluyó que pese al incremento de casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020. Si existió un alto grado de eficacia en la aplicación de las medidas protección de otorgadas a favor del perjudicado.

Con relación al objetivo específico 1, se concluyó que la violencia familiar tubo un elevado grado de preponderancia en la pandemia del 2020 en el distrito de Huaraz, entre los cuales, tuvieron mayor incidencia la violencia física y psicológica.

En cuanto al objetivo específico 2, se concluyó que si hicieron una correcta aplicación de las medidas de protección y, con la aplicación del art. 4 del D.L. Nº 1470 se efectivizo el principio de celeridad, emitiéndose más rápido tales medidas de protección, prescindiendo de una audiencia y ficha de valoración de riesgo, sancionando eficazmente y proporcionalmente acorde al daño originado por el agresor.

VI. RECOMENDACIONES

A la comunidad de universitarios, a seguir teniendo interés por la investigación; además, de ser considerados la juventud como futuro de nuestro país. Por tanto, teniendo presente el objeto de estudio o problemática de esta investigación, se debe presentar interés por desarrollar más investigaciones en torno al tema estudiado.

Asimismo, se recomienda a las autoridades y operadores de justicia de Huaraz al desarrollo de políticas, relacionadas a la salvaguarda de perjudicados por violencia familiar, y al estricto cumplimiento del art. 22 la ley 30364 y, del art. 4 del D.L. N° 1470. Además, recomendar a la PNP dar seguimiento a las medidas de protección, para evitar, que el atacante reincida en la agresión a la víctima.

Por último, a la población en general a que deben siempre estar informados respecto a sus derechos y deberes con el fin de no quebrantar o transgredir la ley y, así poder tener un mejor desenvolvimiento en la sociedad sin dañar a nuestros semejantes.

REFERENCIAS

- Ángulo, S. y Mendoza, G. (2021). Análisis de las medidas de protección por violencia familiar en el primer juzgado de familia, Tarapoto 2020. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82546>
- Arévalo, J. y Solís, E. (2021). La violencia familiar como un factor predominante durante la pandemia, en Huaraz. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69122>
- Bendezú, R. (2015). Análisis de violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico – penal. Lima: Ed. Ara Editores E.I.R.L.
- Baca, M. (1998). Los caminos de las mujeres que rompieron el silencio. Lima, Perú. Ed. Editorial Oficina Panamericana de Salud.
- Cárdenas, R. (2011). Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo. MEDISAN.
- Castillo A., Johnny (2021). Medidas de Protección en la violencia de género y el grupo familiar. 1era Edición. Lima: Ediciones DE JUS E.I.R.L.
- Coarite, A. y Guzmán, D. (2022). Ineficacia jurídica de las medidas de protección a favor de la víctima en la emergencia sanitaria, Tacna, año 2020. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/93226>
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994). Convención Belén do Para. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>
- XIV Conferencia Regional sobre la mujer de América latina y el Caribe. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>
- Cordova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. Persona y familia. Revista del instituto de Familia. Recuperado de: https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2017/LA%20VIOLENCIA%20ECON%20C3%93MICA%20Y.O%20PATRIMONIAL%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20EL%20C3%81MBITO%20FAMILIAR.pdf
- Cueva, E. (2021). Las medidas de protección en el delito de tentativa de feminicidio en tiempos de Covid-19, ciudad de Huaraz, 2020. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/89619?locale-attribute=es>

Decreto Legislativo N° 1470. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/04/DL-1470-LP.pdf>

Decreto Supremo N° 044 – 2020 PCM. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-estado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-044-2020-pcm-1864948-2/>

Decreto Supremo N° 184 – 2020 PCM. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-estado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-184-2020-pcm-1907451-1/#:~:text=Decl%C3%A1rese%20el%20Estado%20de%20Emergencia,consecuencia%20de%20la%20COVID%2D19.>

Decreto Supremo N° 207 – 2020 PCM. Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-medidas-sanitarias-para-preven-decreto-supremo-n-207-2020-pcm-1916777-1/>

Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las Medidas de Protección en la prevención del feminicidio. Lima. Universidad Nacional Federico Villareal.

Estados Americanos signatarios de la Convención americana sobre Derechos Humanos. (1969). Convención americana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Espinoza, M. J. (2019). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la vida, el cuerpo y la salud - lesiones leves por violencia familiar, en el expediente N°02448-2011-0-0201-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, 2019. Tesis Pregrado de la Universidad católica los Ángeles de Chimbote, Huaraz, Perú. Recuperado de

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10282/LESIONES_LEVES_VIOLENCIA_FAMILIAR_ESPINOZA_HUERTA_MILCERIO_JUAN.pdf

Fernandez y Baptista, (2014). Metodología de la investigación. 6° edición. Recuperado

de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Granados, R. (2018). Análisis Jurídico de la efectividad de las medidas de protección, otorgadas dentro de un proceso penal, por delito de violencia intrafamiliar en el Ecuador; desde un punto de vista sociológico y criminológico Universidad de Guayaquil. Recuperado de:

http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/35928/1/Granados_Romero_Henry_212.pdf

- Hernández, S. R. (2014). Metodología de la investigación. 6º edición. México. Ed. Interamericana Editores, S.A.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. México. Ed. McGraw-Hill Interamericana.
- Jiménez, P. R. (1998). Metodología de la investigación Elementos Básicos para la investigación clínica. La Habana, Cuba. Ed. Ciencias médicas.
- MIMP. (2020). Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP que aprueba la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de: <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2020/09/06/1882613-1/1882613-1.htm>
- MIMP. (2020). Violencia de genero. Lima. Ed. Editora Perú, Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.
- Nuñez, W. y Castillo, M. (2014). Violencia Familiar. 2º edición. Lima, Perú. Ed. Ediciones legales.
- Ñaupas, P. (2013). Metodología de la investigación científica. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ortiz, O. (2014). Medidas cautelares en violencia familiar. Buenos Aires. Ed. Ediciones Jurídicas.
- Palacios, B. M. (2020). Violencia Familiar y Medidas de Protección en el Juzgado de Familia, Piura. Tesis para obtener el grado académico de maestro en Gestión Pública. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50157>
- Papalia, N. (2015). El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la ciudad autónoma de buenos Aires. Tesis para optar el título de maestro civil. Repositorio Universidad de Palermo.
- Plan Internacional. (2021). Conoce las estadísticas de violencia contra las mujeres durante la pandemia en 2021. Recuperado de: <https://www.planinternacional.org.pe/blog/conoce-las-cifras-de-violencia-contra-las-mujeres-durante-la-pandemia>
- Rojas, D. Vilaú, Y., & Camejo, M. (2018). La instrumentación de los métodos empíricos en los investigadores potenciales de las carreras pedagógicas. Revista de Educación.
- Ruiz, R. (2002). La violencia familiar y los derechos humanos. México D.F.
- Tinoco, L. y García, A. (2021). Efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de familia, Huaraz 2020. Tesis

para obtener el título profesional de abogada. Recuperado de:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/76959>

Ventura, B. (2016). El proceso por violencia familiar como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/157>

ANEXO

Anexo 1: Matriz de categorización

Ámbito Temático	Problema de Investigación	Pregunta de Investigación	Objetivo general	Objetivo Especifico	Categorías	Subcategorías	
Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-Huaraz	Cumplimiento de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-Huaraz	¿Cómo se dieron las medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz?	Determinar el grado de eficacia de las medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz	<ul style="list-style-type: none"> Identificar cuáles fueron los procesos que se dictaron las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz. 	Medidas de Protección	Normativa	Texto Normativo
							Artículos
						Conceptual	Definición
				Entendimiento			
				Proceso			
				<ul style="list-style-type: none"> Verificar la correcta aplicación de las medidas de protección dictado frente a los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz 	Grado de Eficacia	Aplicación	Casos
Deficiencia							
Percepción							

GUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-Huaraz

Autores:

- Cacha Espinoza Andhy Frank
- Polo Orbegoso Josue Alberto

ENTREVISTADO (A) :

PROFESION O CARGO :

INSTITUCION :

INSTRUCCIONES

Responder de manera precisa de acuerdo a sus conocimientos, sin hacer enmendaduras en la hoja. Así mismo, la presente guía de entrevista, será considerado como parte de nuestra tesis en la Universidad Cesar Vallejo. Por tal motivo pido a usted que participe respondiendo las siguientes interrogantes.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Identificar cuáles fueron los procesos en los cuales se dictaron las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz.

1. Considera Ud. ¿Qué los casos de violencia familiar aumentaron durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?

2. Cree Ud. ¿Qué las restricciones de derechos dispuestos por el gobierno durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020 influyeron en el aumento de los casos de violencia familiar?

3. Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia económica tuvo mayor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?

4. Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia psicológica tuvo menor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?

5. Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia sexual tuvo mayor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?

6. Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia física tuvo menor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Verificar la correcta aplicación de las medidas de protección dictado frente a los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz.

7. Considera Ud. ¿Qué se dio un proceso adecuado para dictar estas medidas de protección durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?

8. Considera Ud. ¿Qué los operadores de justicia hacen una correcta interpretación y aplicación de la ley 30364, durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?

9. Considera Ud. ¿Qué es efectivo como medida de protección; “El retiro del agresor de su domicilio, así como la prohibición del regresar al mismo” en los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?

10. Considera Ud. ¿Qué estuvieron disponible las líneas de emergencia de ayuda del gobierno e instituciones durante la emergencia sanitaria Covid-19?

11. Considera Ud. ¿Qué con la aplicación del D.L. N°1470 se efectiviza el principio de celeridad en casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?

12. Considera Ud. ¿Qué deben emitirse nuevas normas o modificarse, incrementando las medidas coercitivas para disminuir los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?

13. Considera Ud. ¿Qué la ley 30364 sanciona eficazmente al agresor según el tipo violencia o daño causado?

CARTA DE PRESENTACIÓN

Huaraz, 5 de octubre de 2022

Dra. Zoila María Cano Pérez

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativo.

Nos es grato dirigirnos a Ud. Para expresarle nuestro más cordial saludo, asimismo, hacer de su conocimiento que, como estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Huaraz, nos es necesario validar los instrumentos con los cuales recabaremos información necesaria para poder desarrollar el proyecto que nos permitirá obtener el Título Profesional de Abogados.

En base a lo señalado con antelación, solicitamos su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexado, el cual será aplicado a fiscales de familia y abogados independientes en materia penal.

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validadas por expertos, por lo que, solicitamos a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título: “Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz”.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer casa enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayuda a la mejora de la presente investigación.

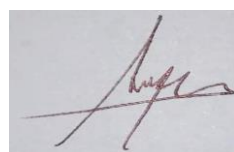
Conocer de su espíritu altruista, agradezco por adelantado su aporte.

Atentamente,



Polo Orbegoso Josue Alberto

DNI: 74390142



Cacha Espinoza Andhy Frank

DNI: 75724583

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.


LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:.....
.....
.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	CANO PÉREZ ZOILA MARIA
Grado Académico	MAESTRO EN DERECHO
Mención	CIENCIAS PENALES
Grado Académico	
Mención	
Firma	

Gracias, por su generosa colaboración.

VARIABLES

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
Nº	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera Ud. ¿Qué los casos de violencia familiar aumentaron durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
2	Cree Ud. ¿Qué las restricciones de derechos dispuestos por el gobierno durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020 influyeron en el aumento de los casos de violencia familiar?		X			
3	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia económica tuvo mayor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
4	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia psicológica tuvo menor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
5	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia sexual tuvo mayor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
6	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia física tuvo menor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
7	Considera Ud. ¿Qué se dio un proceso adecuado para dictar estas medidas de		X			

	protección durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?				
8	Considera Ud. ¿Qué los operadores de justicia hacen una correcta interpretación y aplicación de la ley 30364, durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	X			
9	Considera Ud. ¿Qué es efectivo como medida de protección; “El retiro del agresor de su domicilio, así como la prohibición del regresar al mismo” en los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	X			
10	Considera Ud. ¿Qué estuvieron disponible las líneas de emergencia de ayuda del gobierno e instituciones durante la emergencia sanitaria Covid-19?	X			
11	Considera Ud. ¿Qué con la aplicación del D.L. N°1470 se efectiviza el principio de celeridad en casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	X			
12	Considera Ud. ¿Qué deben emitirse nuevas normas o modificarse, incrementando las medidas coercitivas para disminuir los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	X			
13	Considera Ud. ¿Qué la ley 30364 sanciona eficazmente al agresor según el tipo violencia o daño causado?	X			

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. Zoila María Cano Pérez

DNI N° 43912135

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Zoila Cano Pérez', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

Huaraz, 05 de octubre de 2022

CARTA DE PRESENTACIÓN

Huaraz, 5 de octubre de 2022

Dr. Marco Antonio Espinal Bravo

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativo.

Nos es grato dirigirnos a Ud. Para expresarle nuestro más cordial saludo, asimismo, hacer de su conocimiento que, como estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Huaraz, nos es necesario validar los instrumentos con los cuales recabaremos información necesaria para poder desarrollar el proyecto que nos permitirá obtener el Título Profesional de Abogados.

En base a lo señalado con antelación, solicitamos su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a fiscales de familia y abogados independientes en materia penal.

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validadas por expertos, por lo que, solicitamos a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título: “Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz”.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayuda a la mejora de la presente investigación.

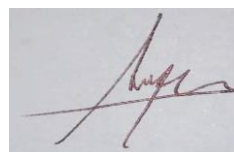
Conocer de su espíritu altruista, agradezco por adelantado su aporte.

Atentamente,



Polo Orbegoso Josue Alberto

DNI: 74390142



Cacha Espinoza Andhy Frank

DNI: 75724583

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.

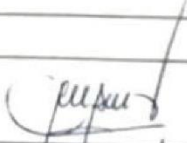
LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:.....
.....
.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	ESPINAL BRAVO MARCO ANTONIO
Grado Académico	MAESTRO EN DERECHO
Mención	DERECHO PROCESAL PENAL
Grado Académico	
Mención	
Firma	

Gracias, por su generosa colaboración.

VARIABLES

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
Nº	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera Ud. ¿Qué los casos de violencia familiar aumentaron durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
2	Cree Ud. ¿Qué las restricciones de derechos dispuestos por el gobierno durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020 influyeron en el aumento de los casos de violencia familiar?		X			
3	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia económica tuvo mayor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
4	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia psicológica tuvo menor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
5	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia sexual tuvo mayor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
6	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia física tuvo menor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
7	Considera Ud. ¿Qué se dio un proceso adecuado para dictar estas medidas de			X		

	protección durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?					
8	Considera Ud. ¿Qué los operadores de justicia hacen una correcta interpretación y aplicación de la ley 30364, durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	X				
9	Considera Ud. ¿Qué es efectivo como medida de protección; "El retiro del agresor de su domicilio, así como la prohibición del regresar al mismo" en los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
10	Considera Ud. ¿Qué estuvieron disponible las líneas de emergencia de ayuda del gobierno e instituciones durante la emergencia sanitaria Covid-19?		X			
11	Considera Ud. ¿Qué con la aplicación del D.L. N°1470 se efectiviza el principio de celeridad en casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
12	Considera Ud. ¿Qué deben emitirse nuevas normas o modificarse, incrementando las medidas coercitivas para disminuir los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?		X			
13	Considera Ud. ¿Qué la ley 30364 sanciona eficazmente al agresor según el tipo violencia o daño causado?		X			

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. **MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO**

DNI: **30954908**

Huaraz, **5-10-2022**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Huaraz, 5 de octubre de 2022

Dr. Dante Heredia Obregón

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativo.

Nos es grato dirigirnos a Ud. Para expresarle nuestro más cordial saludo, asimismo, hacer de su conocimiento que, como estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Huaraz, nos es necesario validar los instrumentos con los cuales recabaremos información necesaria para poder desarrollar el proyecto que nos permitirá obtener el Título Profesional de Abogados.

En base a lo señalado con antelación, solicitamos su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a fiscales de familia y abogados independientes en materia penal.

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validadas por expertos, por lo que, solicitamos a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título: “Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria covid-19 en el periodo 2020-Huaraz”.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayuda a la mejora de la presente investigación.

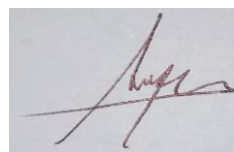
Conocer de su espíritu altruista, agradezco por adelantado su aporte.

Atentamente,



Polo Orbegoso Josue Alberto

DNI: 74390142



Cacha Espinoza Andhy Frank

DNI: 75724583

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.


LETRA	SIGNIFICADO
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

RECOMENDACIONES:.....
.....
.....

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	HEREDIA OBREGÓN DANTE
Grado Académico	MAESTRO EN DERECHO
Mención	DERECHO PENAL
Grado Académico	
Mención	
Firma	

Gracias, por su generosa colaboración.

VARIABLES

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera Ud. ¿Qué los casos de violencia familiar aumentaron durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	X				
2	Cree Ud. ¿Qué las restricciones de derechos dispuestos por el gobierno durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020 influyeron en el aumento de los casos de violencia familiar?	X				
3	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia económica tuvo mayor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	X				
4	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia psicológica tuvo menor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	X				
5	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia sexual tuvo mayor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	X				
6	Considera Ud. ¿Qué el ilícito penal de violencia física tuvo menor incidencia durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	X				
7	Considera Ud. ¿Qué se dio un proceso adecuado para dictar estas medidas de	X				

	protección durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?					
8	Considera Ud. ¿Qué los operadores de justicia hacen una correcta interpretación y aplicación de la ley 30364, durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>				
9	Considera Ud. ¿Qué es efectivo como medida de protección; "El retiro del agresor de su domicilio, así como la prohibición del regresar al mismo" en los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>				
10	Considera Ud. ¿Qué estuvieron disponible las líneas de emergencia de ayuda del gobierno e instituciones durante la emergencia sanitaria Covid-19?	<input checked="" type="checkbox"/>				
11	Considera Ud. ¿Qué con la aplicación del D.L. N°1470 se efectiviza el principio de celeridad en casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>				
12	Considera Ud. ¿Qué deben emitirse nuevas normas o modificarse, incrementando las medidas coercitivas para disminuir los casos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020?	<input checked="" type="checkbox"/>				
13	Considera Ud. ¿Qué la ley 30364 sanciona eficazmente al agresor según el tipo violencia o daño causado?	<input checked="" type="checkbox"/>				

OPINION DE APLICABILIDAD:

Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. *Ponte Veroche Obregon*

DNI: *72431423*

Huaraz, *11 de octubre del 2022*

Anexo 5: Consentimiento informado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huaraz, 14 de octubre del 2022

CARTA N° 137-2022/UCV-EPD-HZ

Señor

Dr. Hernando Aguilar Dextre
Juez del Primer Juzgado de Familia - Huaraz

Presente.-

Asunto : Solicita autorización para el acceso a expedientes de año 2020 en proceso de violencia familiar.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo, en nombre de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz y, a título personal, desearte la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

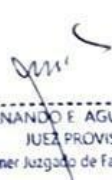
A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que los estudiantes Polo Orbegoso Josue, con DNI N° 74390142 y Cacha Espinoza Andhy, con DNI N° 75724583, de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Humanidades, puedan tener su autorización, permitiendo el acceso a expedientes del año 2020, referido a proceso de violencia familiar, para el desarrollo de la investigación titulada: "**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL PERIODO 2020-HUARAZ**"; agradecemos, por lo tanto, que nos brinde las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, y hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV



HERNANDO E. AGUILAR DEXTRE
JUEZ PROVISIONAL
Primer Juzgado de Familia de Huaraz

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADOR(ES):

CACHA ESPINIZA, Andhy Frank con DNI N° 75724583 y POLO ORBEGOSO, Josue Alberto con DNI N° 74390142, estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo.

DIRECCIÓN: Jr. Huasacaran 123 – Huaraz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente, Yo
Rosmery Naimi Tabua Cerna

identificado con DNI: 44140858, domiciliado en
Pje. Daniel Ceval Vega N.º 545 - 01.01 otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación "Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-huaraz", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Rosmery N. Tabua Cerna
ABOGADA
C.A.A. 3959
EL ENTREVISTADO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADOR(ES):

CACHA ESPINIZA, Andhy Frank con DNI N° 75724583 y POLO ORBEGOSO, Josue Alberto con DNI N° 74390142, estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo.

DIRECCIÓN: Jr. Huasacaran 123 – Huaraz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente, Yo Juan Carlos Flores Estrada.

identificado con DNI: 70766183, domiciliado en Jr. Lacer y Torre no 548-D • Segundo piso - Of. 202. otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación "Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-huaraz", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Juan Carlos Flores Estrada
ABOGADO
CALL N° 11741

EL ENTREVISTADO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADOR(ES):

CACHA ESPINIZA, Andhy Frank con DNI N° 75724583 y POLO ORBEGOSO, Josue Alberto con DNI N° 74390142, estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo.

DIRECCIÓN: Jr. Huasacaran 123 – Huaraz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente, Yo
TATIANA SANCHEZ CHAVEZ ARROYO.....

identificado con DNI: 06941503..... domiciliado en
LAS TRINITARIA N° 184 - HUARAZ..... otorgo la presente carta de

consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación "Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-huaraz", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

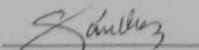
Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


ÉL ENTREVISTADO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADOR(ES):

CACHA ESPINIZA, Andhy Frank con DNI N° 75724583 y POLO ORBEGOSO, Josue Alberto con DNI N° 74390142, estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo.

DIRECCIÓN: Jr. Huasacaran 123 – Huaraz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente, Yo
... ANDY CLARK FIGUEROA CASTILLO

identificado con DNI:..... 44770876, domiciliado en
..... PEDREGAL BAJO - HUARAZ

otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación "Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-huaraz", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


EL ENTREVISTADO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADOR(ES):

CACHA ESPINIZA, Andhy Frank con DNI N° 75724583 y POLO ORBEGOSO, Josue Alberto con DNI N° 74390142, estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo.

DIRECCIÓN: Jr. Huasacaran 123 – Huaraz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente, Yo

..... *HONOR* *PELAEZ CAHERO*

identificado con DNI:..... *32989854*, domiciliado en

..... otorgo la presente carta de consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación "Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-huaraz", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


EL ENTREVISTADO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

INVESTIGADOR(ES):

CACHA ESPINIZA, Andhy Frank con DNI N° 75724583 y POLO ORBEGOSO, Josue Alberto con DNI N° 74390142, estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo.

DIRECCIÓN: Jr. Huasacaran 123 – Huaraz.

ASUNTO: Carta de consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente, Yo
..... Diana Castañeda Torre

identificado con DNI:..... 72887614, domiciliado en
..... otorgo la presente carta de

consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación "Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-huaraz", así como los videos, audios y material escrito para los fines de la investigación que se encuentran realizando.

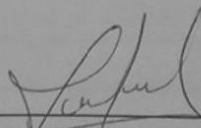
Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación, no pudiendo así, usarlos para fines publicitarios, de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos para el estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier, duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.


EL ENTREVISTADO

Anexo 6: Producto entregado al TURNITIN

PI_Andhy_Cacha_y_Josue_Polo 8 (2).docx

por ANDHY FRANK CACHA ESPINOZA

Fecha de entrega: 21-nov-2022 08:15p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1960755886

Nombre del archivo: PI_Andhy_Cacha_y_Josue_Polo_8_2_.docx (65.23K)

Total de palabras: 6230

Total de caracteres: 34123

Anexo 7: Coincidencia bibliográficas

PI_Andhy_Cacha_y_Josue_Polo 8 (2).docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

22% INDICE DE SIMILITUD	21% FUENTES DE INTERNET	0% PUBLICACIONES	17% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	---------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	10%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	6%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
4	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	<1%

Excluir citas Apagado
Excluir bibliografía Apagado

Excluir coincidencias Apagado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORTEGA OBREGON DORIS LUZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "Medidas de protección y aplicación en los procesos de violencia familiar durante la emergencia sanitaria Covid-19 en el periodo 2020-Huaraz", cuyos autores son POLO ORBEGOSO JOSUE ALBERTO, CACHA ESPINOZA ANDHY FRANK, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 22 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORTEGA OBREGON DORIS LUZ DNI: 31609056 ORCID: 0000-0002-3264-2011	Firmado electrónicamente por: DORTEGAOB el 29- 11-2022 08:39:07

Código documento Trilce: TRI - 0450355